



Associació Catalana de Consellers de Seguretat

12 DE FEBRERO DE 2018

CARTA DE PORTE

CANTIDAD DE MERCANCÍA PELIGROSA ¿LITROS o KILOS?

PREGUNTA:

CANTIDAD DE MERCANCÍA PELIGROSA DATO OBLIGATORIO EN CARTA DE PORTE

Las cantidades de mercancía peligrosa de cada uno de los productos que se han de indicar en la carta de porte deben ir expresadas en kilos (para los sólidos) y litros (para los líquidos) ¿obligatoriamente en todos los casos? O por el contrario ¿únicamente deberá hacerse cuando se transporten mercancías que se acogen a la exención parcial tal y como se indica en 1.1.3.6?

ASSOCIACIÓ CATALANA DE CONSELLERS DE SEGURETAT
PLAÇA ONZE DE SETEMBRE Nº13- 2º B-08402 GRANOLLERS BARCELONA
TELF: 93 870 64 54 -FAX: 93 870 02 76
WWW.accscat.com

RESPUESTA:

El apartado 5.4.1.1.1 indica que las cantidades se indicarán en volumen o masa bruta o neta según el caso.

Para poder calcular las cantidades transportadas según el apartado 1.1.3.6, lógicamente estas deberán indicarse en las unidades de medida que aparecen en este apartado.

Independientemente de lo anterior, como quiera que las cantidades transportadas deberán figurar en el informe anual correspondiente, y para el año 2019 se fijan las unidades de medida para estos casos, les recomiendo que, desde el 1 de enero de 2018, estas se contabilicen en las mismas unidades que deban figurar en el nuevo informe anual.

Por parte de los colectivos de consejeros de seguridad se pidió que los datos relacionados en la carta de porte fuesen los mismos, a ser posible, que los que figurasen en la carta de porte. Con esta filosofía es por lo que se atendió esta demanda en el sentido de las unidades a relacionar en el informe anual.

Le recomiendo que utilicen las mismas unidades de medida que aparecen en el apartado 1.1.3.6

José Eduardo Gómez Gómez
Jefe del Servicio de Mercancías Peligrosas y Perecederas
Dirección General de Transporte Terrestre
MINISTERIO DE FOMENTO-GOBIERNO DE ESPAÑA